



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 390

Chillán Viejo, 31 ENE 2019

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de Sr. Administrador (s) Isaac Peralta Ibarra, por correo electrónico de 16 de enero de 2019, quien señala que la funcionaria Prosperina Saldaña Zapata olvidó marcar la entrada de la colación del 26 de diciembre de 2018 y la funcionaria Monica Marinado Delaporte quien omitió la marcación de la hora de ingreso de la jornada laboral del día 20 de diciembre 2018.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada

PROSPERINA SALDAÑA	26 DE DICIEMBRE 2018 no registra marcación del ingreso del hora de colación	14:15 HORAS PM
MONICA MARINADO DELAPORTE	20 DE DICIEMBRE 2018 No registra ingreso a la jornada laboral de las 8:18 hrs	8:18 HRS AM

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de la funcionaria PROSPERINA SALDAÑA ZAPATA, quien olvidó marcar su ingreso de la colación de las 14:15 horas del 26 de diciembre y de la funcionaria Monica Marinado Delaporte, del día 20 de diciembre, no registra ingreso de la jornada de las 08:18 am del 2018; se adjunta correo como medio de verificación, por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- **ADVIERTASE** a la funcionaria que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

OCT /HHH.-
Distri Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sm Hugo Henríquez Henríquez .



31 ENE 2019